



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., veintiocho (28) de Septiembre mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de MUTUO ACUERDO, presentada por los señores MARIA CARMELINA VALENCIA RENDON y ANIBAL DE JESUS BETANCURT, a través de apoderada judicial. Del estudio de la misma y sus anexos, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y ss. del Código General del Proceso.

En razón a lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

R E S U E L V E.

1.-) Ordenar el trámite de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO derivada de la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico de los señores MARIA CARMELINA VALENCIA RENDON y ANIBAL DE JESUS BETANCURT, a continuación del presente proceso, conforme al procedimiento señalado a partir del artículo 523 del Código General del Proceso.

2.-) Emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 523, inciso 7º., ibídem., lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

3.-) Reconocer personería a la abogada ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA, como abogada de los señores MARIA CARMELINA VALENCIA RENDON y ANIBAL DE JESUS BETANCURT, con las facultades conferidas en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a82423cb834ac1d7676cbbc7f653ad3a4d90dd6eb018317d5ea3e5d1d6aa10d**

Documento generado en 28/09/2022 06:45:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>